

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2019

SDM-SC- 168488

Señor
YULDER CHAVEZ DZUNA
CALLE 68 A 68 F 24 BR BELLAVISTA
Ciudad

REF: RTA-SDM- 193748

Señor CHAVEZ

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. 11001000000023433557 de fecha 4 de junio de 2019, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

$$\{ \dots \}$$

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

472	Motivos de Devolución	Destrucción	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Concluido
		Faltante	Aparente Clausurado
		Falta Mayú	
Fecha 1: 26/05/1960	Fecha 2: 26/05/1960		
Nombre del Asignatario	Nombre del distribuidor		
C.C. 10040	C.C. 10040		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
Casa 2, 1505 Vercé			
Puerto Llanero			

13 No. 37 - 35
3849400
www.movilidadbogota.gov.co
Linea 195

PA01-PR01-MD01 V.2.0

**NO GOTA
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo anterior en consideración a que, a la fecha ya existe resolución que lo declara contraventor(a) de las normas de tránsito con número de resolución 836528 fecha 07/18/2019, que no permite controvertir los hechos motivo de comparendo por existir una situación jurídica ya consolidada.

11001000000023433557 de fecha 4 de junio de 2019, la Detección se realizó electrónicamente y está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata".

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo No. 11001000000023433557, la podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el link: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>, formalizado mediante documento con radicado MT No. 20184230505361, remitido por el Ministerio del Transporte y del cual se anexa copia a la respuesta.

Adicional, el comparendo fue impuesto por la infracción C14 "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente", se precisa que en el comparendo se observa al vehículo de placas **WML412**, transitar por el carril preferencial de SITP por la carrera 7, el cual fue establecido mediante resolución No. 560 de 2015.

Con relación al derecho de apelación le informo que este no es el escenario, ya el procedimiento es que debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio para tal evento.

Adicional a lo anterior se aclara que para poder actuar en calidad de apoderado para impugnar debe ser abogado en ejercicio de acuerdo al artículo 138 del Código Nacional de Tránsito.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



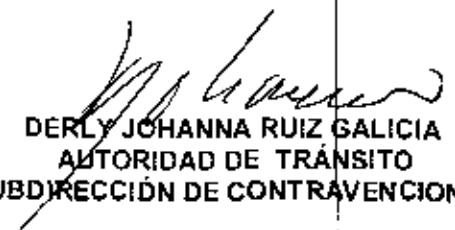
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13602

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-193748/ YULDER CHAVEZ OZUNA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-168488 del 16 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-193748.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)